



CUT: 187182-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0025-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 187182-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos

Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado ELIAS TORRES LLAMO, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, para desarrollar la actividad de crianza de peces proveniente de la quebrada Tununtunumba ubicado en el centro poblado Tununtunumba, distrito de Chazuta, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA-CAAH, de fecha 07 de enero de 2025, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) Según la verificación técnica campo realizado con fecha 02.12.2024, por ser una actividad por comenzar, el procedimiento enmarca en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- b) La oferta hídrica anual total de la quebrada Tununtunumba es de 18,959,591.08 m3 anuales.
- c) La demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola es de 64 497.20 m3.
- d) APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, de un volumen anual de hasta de 64 497.20 m3, proveniente de la quebrada Tununtunumba ubicado en el centro poblado Tununtunumba, distrito de Chazuta,

Provincia y Departamento de San Martín; a favor de ELIAS TORRES LLAMO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente	Tununtunumba	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49843- Cuenca Medio Bajo Huallaga	AAA: Huallaga
		ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín	Quebrada Tununtunumba
	Provincia : San Martín	378 292.00E – 9 275 557.00N,
	Distrito : Chazuta	
Sector : C.P Tununtunumba	Altitud m.s.n.m.	
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	185
Categoría	AMYPE	

- e) Oferta de Agua: El volumen estimado de la quebrada se estimó en base al aforo realizado en campo encontrándose un caudal de 627.00 l/s., la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

OFERTA DE LA QUEBRADA

OFERTA DE AGUA	Descripción	Meses												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	Caudal (l/s)	600.33	697.04	746.43	726.37	631.20	513.91	454.75	441.38	533.97	659.49	592.62	625.02	
	Oferta total (m ³)	1,607,929.99	1,686,288.63	1,999,234.29	1,882,740.81	1,690,599.91	1,332,052.46	1,218,003.52	1,182,179.89	1,384,054.50	1,766,380.67	1,536,060.49	1,674,065.92	18,959,591.08

- f) De acuerdo con los cálculos efectuados, para uso acuícola en función al área total de los estanques y el volumen de agua que se utilizará en el mismo, se encontró que la demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola es de 64 497.20 m³, en cuyo cuadro se detalla:

Descripción	MESES												Total	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Demanda total (m³)	7928.1	4,864.10	4,864.10	4,864.10	4,864.10	4,864.10	7928.1	4,864.10	4,864.10	4,864.10	4,864.10	4,864.10	4,864.10	64,497.20

- g) En el cuadro del balance hídrico, se observa que la disponibilidad hídrica de la fuente, ascendente a 18,959,591.08 m³, logra cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.

RESUMEN DEL BALANCE HÍDRICO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	1,607,929.99	1,686,288.63	1,999,234.29	1,882,740.81	1,690,599.91	1,332,052.46	1,218,003.52	1,182,179.89	1,384,054.50	1,766,380.67	1,536,060.49	1,674,065.92	18,959,591.08
Demanda asignada a terceros (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Caudal ecológico (m ³)	160793.00	168628.86	199923.43	188274.08	169059.99	133205.25	121800.35	118217.99	138405.45	176638.07	153606.05	167406.59	1895959.11
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m ³)	1,447,136.99	1,517,659.77	1,799,310.86	1,694,466.73	1,521,539.92	1,198,847.21	1,096,203.17	1,063,961.90	1,245,649.05	1,589,742.60	1,382,454.44	1,506,659.33	17,063,631.97
Demanda del Proyecto (m ³)	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	64,497.20
Acreditación para el Proyecto (m ³)	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	64,497.20
Superávit hídrico (m ³)	1,439,208.89	1,512,795.67	1,794,446.76	1,689,602.63	1,516,675.82	1,193,983.11	1,088,275.07	1,059,097.80	1,240,784.95	1,584,878.50	1,377,590.34	1,501,795.23	16,999,134.77

- h) El volumen de agua anual acreditado de la quebrada es de hasta 64 497.20 m³; la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detalla en el cuadro siguiente:

VOLUMEN ACREDITADO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumén Acreditado (m ³)	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	64,497.20

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA-CAAH, de fecha 07 de enero de 2025, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Tununtunumba, ubicado en el centro poblado Tununtunumba, distrito de Chazuta, Provincia y Departamento de San Martín; a favor de ELIAS TORRES LLAMO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente	Tununtunumba	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49843- Cuenca Medio Bajo Huallaga	AAA: Huallaga
		ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín	Quebrada Tununtunumba
	Provincia : San Martín	378 292.00E – 9 275 557.00N,
	Distrito : Chazuta	
Sector : C.P Tununtunumba	Altitud m.s.n.m.	
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	185
Categoría	AMYPE	

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda con fines de uso productivo acuícola para el proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

VOLUMEN ACREDITADO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumén Acreditado (m³)	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	7928.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	4864.1	64,497.20

Artículo 2°.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°. - PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor ELIAS TORRES LLAMO, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es **eficaz a partir de su notificación.**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO